

## **MOCIÓN DEL DIRECTORIO DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

### **AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES A SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**PRIMERA CONVOCATORIA: miércoles 5 de diciembre de 2018**

**SEGUNDA CONVOCATORIA: martes 11 de diciembre de 2018**

Se someterá a la aprobación de la Junta los puntos de agenda que se indica a continuación, sobre la base de los documentos aprobados por el Directorio en su sesión del 31 de octubre de 2018 y que han estado a disposición de los señores accionistas con la antelación que establece la ley:

#### **1. Aumento de capital por nuevos aportes dinerarios**

Aprobar la realización de un aumento de capital por nuevos aportes dinerarios hasta por el monto nominal en Soles de S/ 2'200,771,428 mediante la creación de hasta 4'784, 285,714 acciones Clase A, de un valor nominal de S/ 0.46 cada una, para efectos de su suscripción en el proceso de aumento de capital. Dejar constancia de que los derechos y obligaciones de la Acción Clase C no se ven afectados.

Acordar que bajo el indicado proceso de aumento de capital se reconozca el derecho de suscripción preferente a todos los titulares de acciones emitidas por la Sociedad.

Disponer que el valor de colocación de las nuevas acciones asciende a S/ 0.14 por acción, el cual será pagado por los suscriptores. La diferencia entre el valor nominal de cada acción (S/ 0.46) y su valor de colocación (S/ 0.14) será reflejada en las cuentas de patrimonio de la Sociedad como una pérdida de colocación.

En tal sentido, el importe hasta por el cual podrá quedar aumentado el capital de la Sociedad se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- La suma de S/ 669,800,000 corresponde al monto total de los aportes a ser pagados por los titulares del derecho de suscripción preferente.
- La suma de S/ 1'530,971,428 corresponde al monto total de la pérdida de colocación a ser reflejada en las cuentas de patrimonio de la Sociedad.

La pérdida de colocación será compensada conforme a lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, la pérdida de colocación será compensada en primer lugar con utilidades y reservas de libre disposición, y en ausencia de estas con la reserva legal. En tal caso la reserva legal será repuesta por la Sociedad en los términos de la Ley General de Sociedades. Asimismo, el Directorio oportunamente propondrá a la Junta General de Accionistas la adopción de las medidas que resulten convenientes para revertir una posible situación adversa de pérdidas patrimoniales, de una manera que considere el mejor interés de la Sociedad y de los accionistas, incluyendo la posibilidad de reducir el capital social mediante la compensación de pérdidas.

Disponer que para la suscripción de las nuevas acciones estas deben pagarse íntegramente, es decir al 100% de su valor de colocación. El monto pagado será destinado por la Sociedad al fortalecimiento patrimonial.

Dejar constancia de que el Directorio, en el acuerdo adoptado en su sesión del 31 de octubre de 2018, ha prestado especial consideración al ejercicio informado del derecho de suscripción preferente de todos los accionistas, a prorrata de su participación accionaria, y de que, con el objetivo de incentivar la participación de todos los accionistas y la mayor suscripción posible en el proceso de aumento de capital, conforme a los principios contenidos en el "Código de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas", reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores, se cuenta con la asesoría de Credicorp Capital y de BBVA Banco Continental, dos entidades de reconocido prestigio e independencia en el Perú, para el asesoramiento en el proceso, lo cual incluye, entre otros, la administración del proceso de suscripción de acciones y la recomendación del rango de valores para la definición del valor de colocación por acción.

Aprobar que el aumento de capital se realice en dos ruedas de suscripción de acciones a las cuales les serán de aplicación las siguientes reglas:

- Modalidad del aumento de capital : nuevos aportes exclusivamente dinerarios.
- Monto del aumento de capital : el capital de la Sociedad podrá quedar aumentado hasta en S/ 2'200,771,428.
- Pérdida de colocación : en función a los resultados de las ruedas de suscripción, y considerando el valor de colocación bajo la par, se reflejará en las cuentas de patrimonio de la Sociedad una pérdida de colocación de hasta S/ 1'530,971,428.
- Valor de colocación : S/ 0.14 Soles por acción.
- Acciones con derecho a participar : 3'534,890,001 acciones de un valor nominal de S/ 0.46 cada una.
- Ratio de suscripción de acciones : 1.35 (es decir, por cada 1 acción de la Sociedad sus titulares tendrán derecho a suscribir preferentemente 1.35 nuevas acciones bajo el aumento de capital).
- Redondeo : si, al aplicarse el ratio de suscripción de acciones, a un titular del derecho de suscripción preferente le correspondiera un número no entero de acciones, dicho número será redondeado al número entero inmediatamente inferior.

La misma regla será aplicable al prorrateo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en segunda rueda, y para la asignación de las acciones remanentes.

Las acciones no asignadas en los certificados de suscripción preferente (en razón del mencionado redondeo) podrán ser suscritas en segunda rueda, e igualmente en la asignación de acciones remanentes se considerará el 100% de las acciones creadas pero no suscritas ni en primera ni en segunda rueda.

- Certificados de suscripción preferente : tendrán derecho a participar en el aumento de capital todos los accionistas de la sociedad. El derecho de cada accionista a suscribir preferentemente acciones bajo el proceso de aumento de capital será incorporado en certificados de suscripción preferente que estarán representados mediante anotaciones en cuenta a favor de los titulares de acciones registradas a su nombre en CAVALI ICLV S.A. al día 24 de diciembre de 2018 (Fecha de Registro), y en certificados de suscripción preferente físicos a favor de quienes aparezcan en esa misma fecha como titulares de acciones no desmaterializadas en el libro matrícula de acciones de la Sociedad.
- Fechas de Registro, Corte y Entrega : la fecha de entrega de los certificados de suscripción preferente (los "Certificados") será el día 27 de diciembre de 2018 (Fecha de Entrega), es decir ese será el día a partir del cual éstos se encontrarán a disposición de los accionistas de la Sociedad. Los Certificados representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI ICLV S.A. se entregarán mediante su anotación en cuenta en CAVALI ICLV S.A a nombre de los accionistas que corresponda. Los Certificados representados mediante títulos físicos estarán a disposición de sus titulares, a partir de la Fecha de Entrega, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103, Torre X, Piso 4. El horario de atención para la entrega de Certificados físicos será de

lunes a viernes (días laborables) entre las 9 a.m. y la 1 p.m.

A efectos de la emisión y entrega de los Certificados, la Fecha de Registro será el 24 de diciembre de 2018. La Fecha de Corte será determinada por la Bolsa de Valores de Lima.

- Plazo y forma para la negociación de los Certificados de Suscripción Preferente : el plazo de negociación de los certificados de suscripción preferente se iniciará el día de la Fecha de Entrega y concluirá el 18 de enero de 2019. Los Certificados representados mediante anotaciones en cuenta podrán ser negociados libremente en rueda de bolsa o fuera de ella, con observancia de las normas que regulan la transferencia de valores mobiliarios. Los titulares de Certificados representados mediante títulos físicos que deseen negociarlos pueden hacerlo dentro o fuera de rueda de bolsa; en el primer caso deberán desmaterializarlos previamente, para lo cual deberán tomar las previsiones del caso con la debida antelación.
- Pago del valor de colocación : 100% del valor de colocación de cada acción, dentro del plazo de la rueda de suscripción respectiva, en la siguiente cuenta bancaria:
- Titular: Continental Bolsa SAB S.A.
  - Banco: BBVA Continental
  - Moneda: Soles
  - No. de Cta.: 0011-0661-0100006965
  - C.C.I.: 011-661-000100006965-66
- Derechos de las nuevas acciones : las nuevas acciones serán acciones Clase A, y tendrán los mismos derechos que aquellas acciones de la Clase A emitidas con anterioridad.
- Agente de Bolsa : la Sociedad designa a Continental Bolsa SAB S.A. ("Continental") como agente a cargo de intermediar en el proceso de suscripción de acciones.
- Primera rueda de suscripción : se iniciará el 2 de enero de 2019, a las 09:30 horas (hora peruana), y concluirá el 22 de enero de 2019, a las 16:00 horas (hora peruana).

El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente durante la primera rueda será el siguiente:

a. Los titulares de Certificados representados mediante anotaciones en cuenta deberán (i) comunicar por escrito su intención de ejercer total o parcialmente su derecho a suscribir acciones de este aumento de capital, a través de su sociedad agente de bolsa, firmando para ello el formato que Continental habrá puesto a disposición de las sociedades agentes de bolsa; (ii) pagar el 100% del valor de colocación de las acciones que suscriben, mediante depósito en la cuenta bancaria antes indicada; y (iii) adjuntar al formato mencionado en (i) copia de la constancia del depósito efectuado, presentándolo ante su sociedad agente de bolsa dentro del plazo correspondiente a la primera rueda de suscripción.

b. Los titulares de Certificados representados mediante títulos físicos deberán (i) comunicar por escrito su intención de ejercer total o parcialmente su derecho a suscribir acciones de este aumento de capital, firmando para ello el formato que estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103, Torre X, Piso 4, de lunes a viernes (días laborables) entre las 9 a.m. y la 1 p.m.; (ii) pagar el

100% del valor de colocación de las acciones que suscriben, mediante depósito en la cuenta bancaria antes indicada; y (iii) adjuntar al formato mencionado en (i) copia de la constancia del depósito efectuado, presentándolo ante la Sociedad en la misma dirección y horario indicados en el numeral (i) anterior, dentro del plazo correspondiente a la primera rueda de suscripción.

En todos los casos en el formato correspondiente deberá indicarse el número de acciones a suscribir, no pudiendo este ser mayor al número de acciones que, conforme al correspondiente Certificado, su titular tiene derecho a suscribir en primera rueda.

Resultados de la primera rueda : a partir de las 09:30 horas (hora peruana) del 23 de enero de 2019, los suscriptores de acciones en primera rueda tendrán a su disposición, a través de su sociedad agente de bolsa o en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103, Torre X, Piso 4 (de lunes a viernes -días laborables- entre las 9 a.m. y la 1 p.m), la información correspondiente a las acciones no suscritas en primera rueda que podrán ser suscritas en segunda rueda, así como el número máximo de acciones que cada titular del derecho de suscripción preferente podrá suscribir en segunda rueda.

Segunda rueda de suscripción : se iniciará el 24 de enero de 2019, a las 09:30 horas (hora peruana), y concluirá el 28 de enero de 2019, a las 16:00 horas (hora peruana). En ella podrán participar únicamente los titulares de Certificados que hubiesen participado en la primera rueda, pudiendo suscribir (a prorrata de la participación en el capital que representan, considerando para ello las acciones suscritas en primera rueda) todas las acciones no suscritas en primera rueda.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente durante la segunda rueda será el siguiente:

a. Los titulares de Certificados representados mediante anotaciones en cuenta deberán (i) comunicar por escrito su intención de ejercer total o parcialmente su derecho a suscribir acciones adicionales de este aumento de capital, a través de su sociedad agente de bolsa, firmando para ello el formato que Continental habrá puesto a disposición de las sociedades agentes de bolsa; (ii) pagar el 100% del valor de colocación de las acciones que suscriben, mediante depósito en la cuenta bancaria antes indicada; y (iii) adjuntar al formato mencionado en (i) copia de la constancia del depósito efectuado, presentándolo ante su sociedad agente de bolsa dentro del plazo correspondiente a la segunda rueda de suscripción.

b. Los titulares de Certificados representados mediante títulos físicos deberán (i) comunicar por escrito su intención de ejercer total o parcialmente su derecho a suscribir acciones adicionales de este aumento de capital, firmando para ello el formato que estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103, Torre X, Piso 4, de lunes a viernes (días laborables) entre las 9 a.m. y la 1 p.m; (ii) pagar el 100% del valor de colocación de las acciones que suscriben, mediante depósito en la cuenta bancaria antes indicada; y (iii) adjuntar al formato mencionado en (i) copia de la constancia del depósito efectuado, presentándolo ante la Sociedad en la misma dirección y horario indicados en el numeral (i) anterior, dentro del plazo correspondiente a la segunda rueda de

suscripción.

En todos los casos en el formato correspondiente deberá indicarse el número de acciones a suscribir en segunda rueda, no pudiendo este ser mayor al número de acciones que, conforme a los resultados de la primera rueda, su titular tiene derecho a suscribir en segunda rueda.

Suscripción de acciones remanentes : las acciones que luego de concluida la segunda rueda quedaran sin ser suscritas, podrán ser suscritas únicamente por los suscriptores que, habiendo participado en la segunda rueda, además hubiesen indicado expresamente, en el formato correspondiente a la segunda rueda de suscripción, su interés y compromiso de suscribir acciones adicionales (señalando el número máximo de acciones adicionales que se comprometían a suscribir).

Considerando el número máximo señalado por cada interesado en su solicitud, la Sociedad asignará las acciones remanentes entre los participantes, a prorrata de la participación en el capital que representan, considerando para ello las acciones suscritas en primera y segunda ruedas.

A partir de las 09:30 horas (hora peruana) del 29 de enero de 2019, los participantes tendrán a su disposición, a través de su sociedad agente de bolsa o en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103, Torre X, Piso 4 (de lunes a viernes -días laborables- entre las 9 a.m. y la 1 p.m), la información correspondiente a las acciones adicionales que podrán ser suscritas, así como el número máximo de acciones que cada participante podrá suscribir. Los interesados tendrán plazo hasta las 16:00 horas (hora peruana) del día 30 de enero de 2019 para depositar (en la cuenta bancaria antes indicada) el 100% del valor de colocación de las acciones adicionales que suscriben, y comunicar su depósito a la Sociedad en sus oficinas.

Las acciones remanentes que no sean íntegramente pagadas al concluir el referido plazo quedarán automáticamente canceladas.

Delegar en el Directorio la facultad de dar por verificado el aumento de capital (y por emitidas las acciones correspondientes) en el monto que finalmente resulte de las ruedas de suscripción, así como la facultad de modificar el Artículo Quinto del estatuto de la Sociedad, a fin de reflejar las variaciones en el capital, el número de acciones y la situación de pago de estas, según los resultados del mencionado proceso de aumento de capital.

## **2. Otorgamiento de poderes para la formalización de acuerdos**

El Directorio queda facultado para adoptar los acuerdos que pudieran ser necesarios o convenientes en relación con solicitudes y trámites (incluyendo la suscripción de documentos públicos o privados) relacionados con la implementación o formalización del proceso de aumento de capital, incluyendo aquellos ante la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima, CAVALI S.A. ICLV, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

Asimismo, el Directorio tendrá las más amplias facultades para que los funcionarios que designe, actuando individual e indistintamente, a sola firma, realicen todos los actos y suscriban todos los documentos, públicos y privados, que fueran necesarios para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la sesión de Junta General de Accionistas, incluyendo pero no limitándose a la celebración de contratos con agentes de intermediación, la publicación del aviso de aumento de capital, la emisión de los certificados de suscripción preferente, la elaboración de los formatos de suscripción de acciones, la formulación y comunicación de los resultados de las ruedas de suscripción, la suscripción de la minuta y

de la escritura pública correspondientes, así como las demás minutas, escrituras públicas y demás documentos complementarios que fueran necesarios, incluyendo todos los documentos, constancias, declaraciones juradas y similares, necesarios para la inscripción de los respectivos acuerdos en los Registros Públicos.